

Violencia contra mujeres migrantes

10 septiembre, 2021



Es cualquier acción o conducta que, dentro de una relación íntima o posterior a ella, causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o afectación económica-patrimonial, a las mujeres migrantes.

Esta modalidad se expresa mediante actos de amenaza y de separación de sus hijos/as, especialmente cuando la condición de migrante es irregular; y por ello, *“en muchos casos, las mujeres son abandonadas y la pareja se niega a apoyar la realización de los trámites migratorios, esto las deja en un status migratorio irregular y en situación proclive a la afectación de sus derechos (vida, salud, integridad, entre otros)”*^[1].

Además, las mujeres migrantes se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad a ser víctima de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género, requiriendo que se adopten medidas específicas que garanticen su protección y debida atención^[2], puesto que, *“desde que salen de la jurisdicción del Estado del que son origen o del que son nacionales, los migrantes se encuentran en estado de vulnerabilidad debido a la desigualdad que*

experimentan frente a los nacionales del país de destino. Esta situación de vulnerabilidad se agrava en determinados casos como el de mujeres, niños, niñas, adolescentes y/o migrantes irregulares, quienes se encuentran más expuestos a la vulneración de sus derechos”^[3].

La situación de las personas migrantes presenta diferentes modalidades, reconocidas de la siguiente manera:

1. **Migrante regular:** *es aquella persona, que cumple con los canales regulares y legales de ingreso a un país, cuenta con documentación, visados y permisos específicos para sus actividades de permanencia, de manera temporal, trabajo o estudio.*
2. **Migrante irregular:** *es aquella persona que evade las reglas y procedimientos preestablecidos por los Estados para la entrada, permanencia o realización de actividades específicas como el trabajo y los estudios. El migrante irregular no tiene autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración. De acuerdo a la Defensoría del Pueblo, esta migración se produce cuando se cruzan las fronteras evadiendo los lugares destinados para el control migratorio; cuando se ingresa con documentación falsificada o adulterada; cuando se permanece en el país de destino con un visado o autorización vencido; cuando se incumple con la orden de abandonar el país; o cuando se realizan actividades para las cuales no se cuenta con autorización.*
3. **Refugiada:** *es aquella persona, que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país ; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.*^[4]

Actualmente el Perú cuenta con un importante marco normativo que reconoce los derechos de las personas migrantes, entre ellas la Ley n° 30364 y su Reglamento, así como el Decreto Legislativo n° 1236, que en su artículo 17, señala que es obligación de la autoridad migratoria poner en conocimiento de las autoridades competentes los “casos de niños, niñas y adolescentes, mayores de edad con

discapacidad, miembros de poblaciones indígenas y otros que se encuentren en situación de vulnerabilidad así como de víctimas de presuntos delitos de trata de personas y tráfico de migrantes, y quienes requieren protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales, especialmente las víctimas de violencia familiar y sexual, todos ellos extranjeros o extranjeras, para que se adopten las acciones administrativas o jurisdiccionales que correspondan a su derecho.”

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en el documento de trabajo denominado “Violencia basada en género contra las mujeres migrantes en el Perú”, señala que las mujeres migrantes son más vulnerables al abuso sexual, el acoso sexual y la violencia física. En ese sentido, emite recomendaciones para las distintas entidades del Estado respecto a la problemática de las mujeres migrantes en el Perú.

[1] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). *Violencia Basado en Género, Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado*. MIMP - Primera Edición, 2016, pág. 44.

[2] Decreto Legislativo N° 1236, Decreto Legislativo de Migraciones.

[3] MIMP, *Op. Cit*, Pág. 43.

[4] MIMP, *Op. Cit*. Pág. 41.